



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0064 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR

Lima, 05 DIC. 2015

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0093-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/SDOS, Informe Financiero N° 051-2016-AGRORURAL/DIAR-CLPF, el Informe Técnico Legal N° 003-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-DIAR/SDOS, emitidos por los Consultores de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2015, se suscribió el Contrato N° 170-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y señor RODOLFO TEOFILO CASTILLO MENACHO para el servicio de supervisión de la obra “MEJORAMIENTO, AMPLIACION INTEGRAL DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE CHINGAS, DISTRITO DE HUACAYBAMBA, PROVINCIA DE HUACAYBAMBA - HUANUCO”, por el monto contractual ascendente a S/. 143,145.39 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 39/100 Soles) incluye IGV, y un plazo de prestación de servicio de ciento ochenta (180) días calendario, de los cuales ciento cincuenta (150) corresponden al servicio de supervisión de la construcción de obras, pruebas y recepción, y treinta (30) días calendario, para la liquidación del contrato de obra;

Que, con fecha 19 de febrero de 2016, se suscribió el Contrato N° 17-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y el CONSORCIO PALMERAS, integrado por EDILMAQ S.A.C., ROPRUCSA CONTRATISTAS GENERALES S.A., y JCK CONSTRUCTORES S.A.C., para la ejecución de obra en mención, por el monto de S/. 3'066,278.28 (Tres millones



sesenta y seis mil doscientos setenta y ocho con 28/100 soles), y un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, mediante Asiento N° 01 de Cuaderno de Obra, de fecha 04 de marzo de 2016, el Contratista ejecutor de la Obra, CONSORCIO PALMERAS, indicó que en dicha fecha se da inicio a las actividades propias de la ejecución de la obra, en atención a ello, el plazo de ejecución de obra culmina el 31 de julio de 2016;

Que, con Asiento N° 02, de Cuaderno de Obra, de fecha 04 de marzo de 2016, el Supervisor precisó que lo indicado por el Contratista en el Asiento N° 01, es correcto;

Que, a través del Asiento N° 217 del Cuaderno de Obra, de fecha 31 de julio de 2016, el Contratista indicó que los trabajos fueron concluidos dentro del plazo contractual, de acuerdo a las metas contempladas en el expediente técnico contractual y los deductivos y reducciones autorizados;

Que, con Asiento N° 218 del Cuaderno de Obra, de fecha 31 de julio de 2016, el Supervisor indicó que se verificó los trabajos ejecutados en el proyecto, cumpliéndose las metas contractuales y el adicional N° 01;

Que, mediante Carta N° 056-2016-ING CMRT-SUPERVISOR de fecha 05 de agosto de 2016, el Supervisor comunica a la Entidad que procedió con la verificación de la culminación de obra y recomienda proceder a designar el comité de recepción;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 40-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR de fecha 12 de agosto de 2016, la Entidad designó al Comité de Recepción de Obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE CHINGAS, DISTRITO DE HUACAYBAMBA, PROVINCIA DE HUACAYBAMBA-HUÁNUCO";

Que, con fecha 31 de agosto de 2016, el Comité de Recepción de Obra suscribe el Acta de Observaciones de Obra, otorgando el plazo respectivo al Contratista para subsanar las observaciones, conforme a lo indicado en el numeral 2 del Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Asiento N° 222 de Cuaderno de Obra, de fecha 06 de setiembre de 2016, el Contratista indicó que en dicha fecha ha culminado con la subsanación de las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción de obra;

Que, mediante Asiento N° 223 del Cuaderno de Obra, de fecha 07 de setiembre de 2016, el Supervisor verifica y confirma la culminación del levantamiento de observaciones dentro del plazo previsto;

Que, el 22 de setiembre de 2016, se reunieron los miembros del Comité de Recepción de la Obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE CHINGAS, DISTRITO DE HUACAYBAMBA, PROVINCIA DE HUACAYBAMBA-HUÁNUCO", con la finalidad de verificar la subsanación de las observaciones, culminada la misma, suscribieron el Acta de Recepción de Obra;

Que, mediante Carta N° 064-2016-ING° CMRT-SUPERVISOR, de fecha 20 de octubre de 2016, el Supervisor presentó el Informe Final por la prestación del servicio;

Que, a través de la Carta N° 145-2016-MINAGRI-AGRO RURAL/DA-DZHCO, de fecha 04 de noviembre de 2016, la Entidad comunica al Supervisor la Conformidad del Informe Final de Obra en mención;



Que, con Carta N° 067-2016-ING° CMRT-SUPERVISOR recibido por la Entidad el 21 de noviembre de 2016, el Supervisor presentó el Expediente de Liquidación del Contrato de Consultoría N° 170-2015-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, con Informe Técnico N° 0093-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/SDOS e Informe Financiero N° 051-2016-AGRO RURAL/DIAR-CLPF de fecha 05 de diciembre de 2016, los Consultores de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señalan que habiendo revisado y analizado los documentos correspondientes al Contrato N° 170-2015-MINAGRI-AGRORURAL, suscrito para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE CHINGAS, DISTRITO DE HUACAYBAMBA, PROVINCIA DE HUACAYBAMBA-HUÁNUCO", procedió a elaborar la liquidación del Contrato en mención, determinando un monto total de inversión ascendente a S/. 143,145.39 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 39/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con un saldo a favor del mismo, por un monto de S/. 25,050.44 (Veinticinco Mil Cincuenta con 44/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, que comprende los siguientes conceptos: (i) Por concepto de prestación pendiente de pago, por S/. 21,229.19 (Veintiún Mil Doscientos Veintinueve con 19/100 Soles), y (ii) Por concepto de Impuesto General a las Ventas por S/. 3,821.25 (Tres Mil Ochocientos Veintiuno con 25/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 003-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-DIAR/SDOS de fecha 05 de diciembre de 2016, el abogado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 170-2015-MINAGRI-AGRORURAL, suscrito para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE CHINGAS, DISTRITO DE HUACAYBAMBA, PROVINCIA DE HUACAYBAMBA-HUÁNUCO", elaborada por la Entidad, al haberse cumplido el procedimiento previsto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, establece que: "(...) Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento, bajo responsabilidad del funcionario correspondiente";

Que, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que: "El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación, La Entidad deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el Contratista. (...)";

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con la visación de la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN FINAL del Contrato N° 170-2015-MINAGRI-AGRORURAL, suscrito para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE CHINGAS, DISTRITO DE HUACAYBAMBA, PROVINCIA DE HUACAYBAMBA-HUÁNUCO", a cargo del señor RODOLFO TEOFILO CASTILLO MENACHO, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto de inversión total	S/. 143,145.39 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 39/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Contratista	(+) S/. 25,050.44 (Veinticinco Mil Cincuenta con 44/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, equivalente a la suma de los siguientes montos: (+) S/. 21,229.19 (Veintiún Mil Doscientos Veintinueve con 19/100 Soles), por concepto de prestación pendiente de pago. (+) S/. 3,821.25 (Tres Mil Ochocientos Veintiuno con 25/100 Soles), por concepto de de Impuesto General a las Ventas.

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración, queda encargada de pagar al Contratista, el monto a favor del mismo, previsto en el artículo 1 de la presente resolución;

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al señor RODOLFO TEOFILO CASTILLO MENACHO, conforme a Ley.

ARTICULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ING. MANUEL MARCELO REYES
Director de Infraestructura Agraria y Riego